

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ACORDADA N° 18/1997**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **24 días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete**, reunidos en acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de la Superintendencia del Fuero Penal de la Segunda Circunscripción Judicial eleva Acuerdo General nro. 1/97, relacionado con la distribución de las causas recibidas para integrar en Cámaras Civiles y Laborales con miembros de los tribunales Colegiados del fuero Penal.

Que este Superior Tribunal, entiende que corresponde ratificar en su totalidad los términos del Acuerdo mencionado.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**1ero.-** RATIFICAR en todos sus términos el Acuerdo General nro.1 de fecha 11 de Abril de 1997 del Tribunal de Superintendencia del Fuero Penal de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en General Roca, el cual forma parte integrante de la presente.

**2do.-** Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

**FIRMANTES:**

**BALLADINI – Presidente STJ - ECHARREN – Juez STJ.**

**MOYANO – Secretaria STJ.**

**ACUERDO GENERAL N° 1.** En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, se reúne el TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA del Fuero Penal, integrado por los Dres. Flora Susana Díaz, Juan Máximo Rotter y Rafael De La Rosa, presididos por la nombrada en primer término y asistidos por la Secretaria Dra. Laura E. Pérez, con el objeto de decidir respecto de la distribución de causas recibidas de las Cámaras Civil y Laboral de esta Circunscripción en los términos del art.22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2430. Considerando que el Acuerdo Plenario ratificado por Acordada N° 139 del 17-09-87 del S.T.J. ha perdido vigencia, toda vez que en aquel entonces todavía no habían entrado en funciones las Cámaras Segunda y Tercera, se impone adecuar el régimen. Por ello, previo deliberar y habiendo consultado a los restantes integrantes de las respectivas Cámaras, el TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA del Fuero Penal ad-referéndum del Superior Tribunal de Justicia: **ACUERDA:** I. Establecer que a partir del día de la fecha, las causas recibidas para integrar en Cámaras Civil y Laboral con miembros de los Tribunales colegiados del Fuero Penal, ingresarán directamente a la Oficina de Superintendencia Penal, en la que se efectuará un sorteo entre las Cámaras Primera, Segunda y Tercera en lo Criminal, para determinar a cuál de ellas corresponde la remisión de las mismas. II. La Cámara sorteada designará internamente él o los miembros que por Subrogancia integrarán el Tribunal Civil o Laboral. III. Se encomienda a la Presidencia del Tribunal para que se efectúen las comunicaciones de práctica a las Cámaras Civil y Laboral y al Superior Tribunal de Justicia y por Secretaría se habilite el Registro pertinente. No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes, pro ante mí que doy fe.

**FIRMANTES:**

**DÍAZ – Juez Cámara 1ra. en lo Criminal – ROTTER – Juez Cámara 2da. en lo Criminal –  
DE LA ROSA – Juez Cámara 3ra. del Crimen.**

**PÉREZ – Secretaria.**